



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** la fracción V del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente de acuerdo a las modificaciones realizadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2011 en materia de derechos humanos, la impartición de justicia debería ser más objetiva y respetuosa de aspectos importantes tales como la igualdad y la equidad, es en este tema donde cabe hacer una precisión en cuanto al papel que juega la equidad de género a la hora de la impartir justicia, es decir, como impartir justicia con equidad de género.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
GOBERNACIÓN  
San Luis Potosí

Puede decirse de acuerdo a estudios realizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que existe un importante desconocimiento de los instrumentos internacionales y de la legislación nacional en materia de derechos humanos de las mujeres, ello probablemente a la vertiginosa evolución de nuestro sistema de justicia y legislación en relación con ideas atávicas que aún deben atacarse en cuanto a la distinción entre hombres y mujeres, aunado a la confusión o desconocimiento conceptual, superficialidad o ambigüedad respecto a lo que es y lo que implica la perspectiva de género, pero además de todo esto, la creencia de que juzgar de manera diferenciada en cuanto al respeto de los derechos de la mujer implica discriminación hacia los hombres, ello específicamente en materia familiar. Todo lo anterior, no solamente abona a que se siga acrecentando el desconocimiento y por así decirlo la aplicación de la justicia de una manera desigual y que propicia la discriminación, todo lo anterior, contenido y evidenciado en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, Haciendo Realidad el Derecho a la Igualdad, elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup>.

Ahora bien, resulta necesaria la implementación de lineamientos de actuación en cuanto a la aplicación de la vigencia de la equidad de género a la hora de impartir justicia, lo cual puede aplicarse en nuestra entidad a la luz de las normas plasmadas en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los

---

<sup>1</sup> Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, Haciendo Realidad el Derecho a la Igualdad. Disponible en [http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/PROTOCOLO\\_PARA\\_JUZGAR-CON\\_PERSPECTIVA\\_DE\\_GENERO.pdf](http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/PROTOCOLO_PARA_JUZGAR-CON_PERSPECTIVA_DE_GENERO.pdf).



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

Estados Unidos Mexicanos; 2.1, 3º y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2.2 y 3º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1º y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 3º del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" y por último en las leyes accesorias como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por lo anterior se somete a esta soberanía la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción V del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 17. ...

I a IV ...

V. Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la impartición de justicia, incluyendo las consideraciones pertinentes en materia de equidad de género;

VI a XIV ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
SECRETARÍA  
San Luis Potosí

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS**

San Luis Potosí, S.L.P., 12 de junio de 2016

0003104